

Poder.

**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA SOCIEDAD INVERK S.A.**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 12 de enero de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad **INVERK S.A.**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad a saber: **JOSÉ E. SILVA**, **DIANETH M. DE OSPINO** y **MARTA DE SAAVEDRA**, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad **JOSÉ E. SILVA**, presidió la reunión y la Secretaria de la Sociedad, **DIANETH M. DE OSPINO**, tomó las minutas

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un **Poder Especial** a favor de la señora **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, para que actúe en representación de la sociedad en calidad de Apoderada en la República del Ecuador.

SE RESUELVE:

Otorgar un **Poder Especial** a la señora **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, identificada con pasaporte número 1000756955, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de la sociedad **INVERK S.A.** actúe en calidad de Apoderada de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último

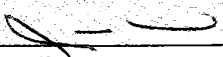
inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **INVERK S.A.**, es o llegare a ser accionistas o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones la Sociedad como accionista o socio

Para que emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías, la información y documentación que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandatario por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la Sociedad al Mandatario.

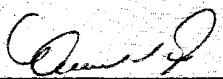
Quedará facultado el Mandatario para notificar a cada uno de los representantes legales de las mencionadas compañías de nacionalidad ecuatoriana, sobre el otorgamiento del presente poder, intervenir en las Juntas Generales de dicha compañía y presentar información a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Se hace constar que este Poder Especial podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Ecuador.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.


José E. Silva
Presidente




Dianeth M. de Ospino
Secretaria

Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Caducidad No. 9-94 100

CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

23 MAR 2010

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

23 MAR 2010

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firma

2

20298

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

